

de niñas y dos unidades escolares de Educación Preescolar). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas (una para niños y una para niñas) autorizadas por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1973.

Municipio: Torre del Bierzo. Localidad: Torre del Bierzo.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Ángel Rega», que contará con nueve unidades escolares y Dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas y se integran tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar que componían la Escuela Graduada mixta «Ángel Rega» que desaparece. Queda sin efecto la habilitación de un aula de niños y un aula de niñas autorizadas por Orden ministerial de 2 de octubre de 1974.

Municipio: Vega de Espinareda. Localidad: Vega de Espinareda.—Constitución del Colegio Nacional mixto que contará con nueve unidades escolares y Dirección con curso (cuatro unidades de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas y se integran tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar que componía la Escuela Graduada mixta que desaparece. Queda sin efecto la habilitación de un aula servida por Profesor y una aula servida por Profesora autorizadas por Orden ministerial de 10 de marzo de 1975.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares estatales que impliquen supresión de aulas habilitadas. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Profesores que sirvan las aulas habilitadas suprimidas.

Municipio: Ponferrada. Localidad: Ponferrada.—En el Colegio Nacional mixto «La Puebla», constituido por 16 unidades escolares y Dirección con curso (ocho unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de Educación Preescolar), se deja sin efecto la habilitación de dos aulas de niñas autorizadas por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1973.

Municipio: Ponferrada. Localidad: Ponferrada.—En el Colegio Nacional mixto «Navaliegos», compuesto por 19 unidades escolares (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de Educación Preescolar y una unidad escolar de niños de Educación Especial) una plaza de Profesor y una plaza de Profesora de Educación Física y Dirección sin curso, se deja sin efecto la habilitación de dos aulas (una para niños y una para niñas) autorizadas por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1973.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

14423 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de dos líneas eléctricas para alimentación de los centros de seccionamiento de Sol y Damas, La Coruña, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619 de igual fecha,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», dos líneas eléctricas subterráneas en la misma zanja, de 376 metros de longitud, denominadas San Pedro de Visma. Centro de seccionamiento de Damas y San Pedro de Visma. Centro de seccionamiento de Sol. Origen en el último apoyo de la línea aérea de cuádruple circuito, procedente de la subestación de San Pedro de Visma, situado en el paseo de Ronda en los circuitos números 3 y 2, respectivamente, y final en la arqueta de la acometida al C. T. «Estadio». Conductor «Eprotmax» unipolar, de aluminio de 240 milímetros cuadrados de sección, para 15/25 KV. Tensión nominal, 15/20 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citados.

La Coruña, 10 de mayo de 1976.—El Delegado provincial.—2.107-D.

14424 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de L. M. T. Perillo-Mamastelle y derivación a Fianteira, municipio de Oleiros, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619 de igual fecha,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», una línea eléctrica aérea, trifásica, doble circuito hasta su apoyo número 12, desde donde continua uno de los circuitos hasta el apoyo número 20 (desde el origen), en Perillo, y el otro hasta su apoyo número 12, contado desde la bifurcación de ambos. Origen en C. T. «Lamastelle». Conductor LA-110 de 116,2 milímetros cuadrados de sección total. Longitud total del doble circuito, 1.378 metros, y de los circuitos simples a Perillo y a Fianteira, de 1.391 y 1.340 metros, respectivamente.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citados.

La Coruña, 10 de mayo de 1976.—El Delegado provincial.—2.106-D.

14425 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de legalización de un centro de transformación y línea de media tensión, en Glorieta de Cuatro Caminos, La Coruña, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619 de igual fecha,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», un centro de transformación subterránea, con dos unidades de potencia de 250 KVA. cada una, a 14,5/0,23 y 15/0,4 KV., y L. M. T. subterránea de alimentación, de 68 metros de longitud, en cable de cobre RB de 3 por 70 milímetros cuadrados para 15 KV., que dé entrada y salida en el citado centro de transformación al que discurre por el subsuelo de la calle de Concepción Arenal, La Coruña.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá